



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°332, DE 2015,  
QUE FIJÓ LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 906**

**SANTIAGO, 29 SEP 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; el Decreto Supremo N°76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristián Franz Thorud en el cargo de Superintendente; la Resolución Exenta N°564, de 9 de julio de 2015, que asigna funciones directivas a funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º El artículo segundo de la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial, de 26 de enero de 2010, creó la Superintendencia del Medio Ambiente y fijó su Ley Orgánica.

2º Lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto corresponde al Jefe de Servicio dirigir, organizar y administrar su Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

3º Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en cuanto otorga al Superintendente la calidad



de Jefe de Servicio, así como lo establecido en las letras a) y f) de dicho artículo, en cuanto le corresponde especialmente planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la institución, así como encomendar las funciones que estime necesarias a las distintas unidades que conforman la orgánica interna del servicio.

4º Lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que habilita al Superintendente, para que, con sujeción a la planta y la dotación máxima de personal, establezca la organización interna y las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas, como asimismo el personal adscrito a tales unidades.

5º Que, por medio de la Resolución Exenta N°332, de 20 de abril de 2015, se fijó la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6º Que, mediante correo electrónico de 2 de septiembre de 2015, que forma parte integrante de este acto administrativo, el Superintendente solicitó incorporar a la organización interna de este Servicio, el Departamento de Relaciones Institucionales, por lo que es necesario modificar la citada resolución exenta N°332, de 2015, a fin que este servicio cumpla de forma efectiva y eficiente sus funciones.

#### RESUELVO:

**1. INTERCALASE** al final del apartado "Departamentos", del punto primero resolutivo de la resolución exenta N°332, de 2015, la frase "Departamento de Relaciones Institucionales".

**2. AGREGASE**, a continuación del acápite 2.12 "Oficinas Regionales", del punto segundo resolutivo de la resolución exenta N°332, de 2015 lo siguiente:

#### **2.13. Departamento de Relaciones Institucionales.**

El Departamento de Relaciones Institucionales estará a cargo de un jefe de departamento y desempeñará las siguientes funciones:

a) Efectuar una labor de seguimiento de las relaciones de la Superintendencia con el Ministerio del Medio Ambiente, con los órganos de la Administración del Estado con competencias en fiscalización ambiental, con el Congreso Nacional y demás organizaciones sociales.



b) Participar en la coordinación y discusión de temas político-técnicos que incidan en la relación de la Superintendencia con los actores referidos en el punto anterior, reportando directamente al Superintendente.

c) Coordinar la realización de reuniones periódicas entre la Superintendencia, los Tribunales Ambientales, el Ministerio del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental, a fin de establecer la debida colaboración y cooperación con ellos, para el cumplimiento de las funciones que a cada uno le competen, de conformidad a la legislación vigente.

d) Proponer las directrices para enfrentar las eventuales situaciones de crisis que involucren a la Superintendencia, a través de un manejo adecuado y oportuno de los casos contingentes.

e) Proponer líneas de acción para abordar eventuales situaciones comunicacionales críticas que involucren a la Superintendencia, considerando la estrategia e intereses del Servicio.

f) Asesorar a la Superintendencia, a fin de lograr una comunicación fluida y directa con los regulados, la ciudadanía y demás órganos que conforman la Administración del Estado.

g) Realizar el diseño y encargarse de la ejecución del plan de comunicaciones de la Superintendencia.

h) Cooperar con las divisiones de Fiscalización y de Sanción y Cumplimiento en las labores de coordinar la información generada en las oficinas regionales, respecto de los procesos de fiscalización y sanción, actuando como nexo entre las distintas unidades de la Superintendencia.

i) Atender requerimientos y necesidades de las oficinas regionales, coordinando la solución o respuesta de las unidades involucradas, a fin de coadyuvar al buen desarrollo de la gestión administrativa de las mismas.

j) Informar y mantener actualizados los criterios técnicos institucionales en las oficinas regionales

k) Desempeñar las demás funciones que le encomiende el Superintendente.



3. **MODIFICASE** el punto 2.8 de la resolución exenta N°332, de 20 de abril de 2015, en orden a reemplazar la oración final, que dice: "Para el cumplimiento de las funciones aquí establecidas la Oficina de Comunicaciones dependerá directamente del Gabinete del Superintendente.", por la siguiente: "Para el cumplimiento de las funciones aquí establecidas la Oficina de Comunicaciones dependerá directamente del Departamento de Relaciones Institucionales."

4. **ADVIERTASE** que en todo lo no modificado por esta, rige íntegramente lo dispuesto en la resolución exenta N°332, de 20 de abril de 2015.

5. **PUBLIQUESE** la presente resolución en [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



*[Handwritten signature]*  
DSJ/DHE/RVC/MMP/MMC/MVS

**Distribución:**

- Jefe de Gabinete
- Oficina de Auditoría Interna
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. de Gestión de la Información
- Depto. de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana
- Oficina de Comunicaciones
- Servicio de Bienestar
- Oficinas Regionales
- Oficina de Partes